

DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS AÑO 2025

0. DATOS GENERALES

El Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia cuenta con dos **sedes físicas** ubicadas en:

- **Murcia:** Avenida Juan Carlos I, nº 3 (CP 30008)
 - o Teléfono: 968 270 007
 - o Fax: 968 246 284
 - o Correo electrónico: infogeneral@commurcia.es
- **Cartagena:** Plaza del Rey, 8-12 (CP 30201)
 - o Teléfono: 968 505 629
 - o Fax: 968 505 629
 - o Correo electrónico: cartagena@commurcia.es

Horario de atención al público:

- SEDE MURCIA:
 - o Mañanas: de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes
 - o Tardes: de 16,00 a 20,00 horas, de lunes a viernes, excepto jueves que será de 18,00 a 20,00 horas
- SEDE CARTAGENA:
 - o Mañanas: de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes
- Tardes: de 17,00 a 19,30 horas, de lunes a miércoles
- Horario especial del 15 de junio al 15 de septiembre:
 - o Mañanas: de 9,00 a 15,00 horas
- Horario especial en periodos festivos (Navidad, Semana Santa y fiestas locales)
 - o Mañanas: de 9,00 a 15,00 horas

Web corporativa: www.commurcia.es

I . BASES JURÍDICAS DE LA COLEGIACIÓN

. NORMATIVA GENERAL Y BÁSICA:

- Artículo 3 de la Ley 2/1974, de 14 de febrero, de Colegios Profesionales, que establece la obligatoriedad de la colegiación para el ejercicio en cualquier ámbito (sea público o privado), de las profesiones tituladas.

Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español, según redacción de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre "Ley Ómnibus".

- Artículo 36 de la Constitución Española.

. **NORMA ESPECÍFICA: PROFESIÓN MÉDICA:** Artículo 35 del Real Decreto 1018/1980, de 19 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial y del Consejo General de Colegios Médicos de España.

. **NORMATIVA AUTONÓMICA:** Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2013, de 3 de mayo, establece en su artículo 4.2 que será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones la incorporación al colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal, resultando, por tanto, será obligatoria colegiación tanto en el ámbito público, como en el privado, sin excepción alguna.

La Asamblea Regional de Murcia aprobó una moción por la que se insta al Consejo de Gobierno a implementar las medidas necesarias para que los médicos del Servicio Murciano de Salud y el resto de médicos de la Administración Pública Regional cumplan con la normativa que exige la colegiación obligatoria para ejercer la profesión médica en cualquier ámbito. (Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia n1 52, de 4 de diciembre de 2020).

. **NORMATIVA PARTICULAR:** Artículo 47 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 270, de 22 de noviembre de 2019).

II. ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA COLEGIACIÓN

1. TRÁMITES DE COLEGIACIÓN

Los trámites para la colegiación se pueden realizar por vía telemática, accediendo a la ventanilla única habilitada en la web www.commurcia.es.

Es requisito imprescindible para la colegiación presentar **el documento original del Título de Licenciado/Graduado en Medicina y Cirugía** expedido por alguna de las universidades españolas, o, en su caso, el **certificado original de homologación** de título extranjero expedido por el Ministerio de Educación español, **junto con el correspondiente título original de licenciado/graduado** expedido por universidades extranjeras.

Asimismo, serán requisitos imprescindibles para la colegiación de médicos extranjeros o de médicos que hayan ejercido la profesión en otros países, los establecidos en el artículo 48.4 de los Estatutos colegiales, en cuanto a acreditación de no inhabilitación para el ejercicio profesional y conocimiento del idioma.

Con carácter previo a la aprobación por parte de la Junta Directiva de la solicitud de colegiación tramitada, bien en forma telemática o personalmente en las oficinas del Colegio, deben darse dos requisitos:

- personación del interesado en el Colegio a fin de comprobar su identidad
- presentación de los documentos ORIGINALES para su registro

Excepcionalmente, los médicos recién licenciados que no dispongan aún del título oficial, pueden aportar certificación original de la Universidad junto con el justificante de abono de los derechos para la expedición del Título de Licenciado/Graduado en Medicina y Cirugía. En este caso, se procederá a su colegiación provisional.

La colegiación provisional no exime al médico de aportar su título original de Licenciado/Graduado en cuanto le sea expedido.

2. COLEGIACIÓN DE ESPECIALISTAS

Es imprescindible aportar el Título de Especialista original para su registro en el Colegio. La posesión de este título es necesaria para utilizar de modo expreso la denominación de especialista y para ejercer la profesión con tal carácter, así como para ocupar puestos de trabajo con tal denominación, tanto en centros públicos como privados (Artículo 16.3 de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias).

Asimismo, el artículo 37.3 del Real Decreto 1018/1980, de 19 de mayo (Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial), dice que el Médico que solicita el alta colegial, hará constar si se propone ejercer la profesión, lugar en que va a hacerlo y modalidad de aquella, aportando los títulos ORIGINALES de Especialista oficialmente expedidos o reconocidos por el Ministerio de Educación si se va a ejercer como Médico Especialista.

El ejercicio como especialista sin registro previo del título, podría dar lugar a acusación por incompetencia profesional.

3. REGISTRO DE TÍTULOS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 34.c) y 37.1 de los Estatutos de la Organización Médica Colegial aprobados por Real Decreto 1018/1980, de 19 de mayo y en los artículos 5.d) y 48.1 de los Estatutos colegiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Colegio lleva un registro de títulos oficiales, tanto de licenciados en Medicina, como de Médicos Especialistas.

A fin de justificar el cumplimiento de dicha normativa, se estampa al dorso de dichos títulos oficiales sello y firma del Presidente y/o del Secretario General haciendo constar los datos de registro del mismo en el Colegio.

Para el caso de los médicos recién graduados que fueron colegiados antes de recibir el título de Licenciado o Graduado en Medicina y Cirugía, éstos tendrán la obligación de presentar en el Colegio para su registro el título cuando le sea facilitado. Igual obligación se tendrá con respecto a los títulos de Médico Especialista.

4. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COLEGIACIÓN Y EJERCICIO TEMPORAL EN OTRAS PROVINCIAS

Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español. (Artículo 3.3 de la Ley 2/1974, en redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y Artículo 47.5 de los Estatutos colegiales).

En caso de ejercer ocasionalmente en otras provincias, no será necesario realizar trámite ante el Colegio de Murcia. **No obstante, por su seguridad, recomendamos que lo comunique a fin de expedir un certificado de colegiación simple con destino al Colegio de Médicos de la provincia correspondiente.**

5. REGISTRO DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Desde la entrada en vigor de La Ley 2/2007, de 15 de marzo, las Sociedades Profesionales tienen obligación de inscribirse en los Colegios de cada una de las profesiones que

constituyan su objeto, quedando sometidas a las competencias del Colegio según la actividad que desempeñe en cada caso (artículo 8, 4).

6. VALIDACIÓN PERIÓDICA DE LA COLEGIACIÓN (VPC)

La Directiva Europea de Cualificaciones Profesionales aprobada por el Parlamento Europeo en noviembre de 2014 hará obligatoria la recertificación de los profesionales de la salud para 2017 en toda la Unión Europea. Adelantándose a este nuevo panorama, la Asamblea General de la Organización Médica Colegial (OMC) aprobó a principios de 2016 la puesta en marcha de la Validación Periódica de la colegiación (VPC).

La Validación Periódica de la Colegiación (VPC) es una certificación por la que se acredita que el colegiado que la recibe está en condiciones de continuar ejerciendo la Medicina. Es un proceso que certifica que su estado de salud y su situación legal le permiten continuar ejerciendo como médico.

Los Colegios son garantes de un ejercicio profesional adecuado, lo que proporciona una **mayor seguridad de nuestros pacientes**. De ahí que sea importante que los Colegios de Médicos puedan aportar cada cierto tiempo credenciales de que su médico continúa en condiciones de seguir ejerciendo su profesión y que éstas sean obligatorias para el ejercicio de la Medicina tal y como ya ocurre en otros países desde hace años (UK, USA...).

La VPC será **válida para 6 años** y, con la trasposición de la normativa europea al ordenamiento jurídico español, deberán someterse a ella todos los médicos en activo que lleven colegiados el tiempo establecido -6 años-, ya sea en uno o en varios Colegios de España.

En la web www.commurcia.es existe un acceso al **procedimiento de la VPC**.

La VPC evalúa cuatro aspectos del ejercicio profesional:

1. Buena praxis (requiere validación colegial acreditativa de no tener reclamación pendiente, no estar incurso en procedimiento disciplinario, no estar sancionado y compromiso de sometimiento al Código Deontológico)
2. Valoración de la salud (se realiza acompañando certificado médico oficial o informe de salud laboral acompañado de un compromiso de estado de salud)
3. Empleador. Vida laboral (acreditada mediante certificado expedido por el empleador)
4. Formación Continuada y Desarrollo Profesional Continuo (pendiente de desarrollo con la colaboración de las Sociedades Científicas)

Una vez implantada la VPC, los colegiados que hayan completado el procedimiento, recibirán la confirmación de su Validación y se les entregará el correspondiente *Diploma Acreditativo*.

III. OBLIGATORIEDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE DICHS DATOS

Los colegiados tienen la obligación de mantener al día sus datos personales, académicos y profesionales.

La actualización afecta especialmente a los siguientes datos:

- o Títulos de Especialista recién obtenidos
- o Cambios de domiciliación bancaria
- o Cambios de domicilio, tanto particular como profesional

Los datos se incorporan a la base general de colegiados, con todas las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente, y su uso es exclusivamente colegial, para permitir el correcto desempeño de los fines y funciones del Colegio.

Los colegiados pueden ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y reserva de sus datos en cualquier momento, ante la Secretaría del Colegio (Avenida Juan Carlos I, 3- Murcia, CP 30008, fax 968 24 62 84, e-mail: dpd@commurcia.es).

IV. TRÁMITES DE BAJA COLEGIAL

Teniendo en cuenta que para ejercer la Medicina en cualquiera de sus modalidades y Especialidades es imprescindible la incorporación al Colegio Profesional correspondiente, la solicitud de baja colegial estaría justificada por:

- o Traslado a otra provincia o a país extranjero
- o Cese en el ejercicio profesional, que deberá ser acreditado documentalmente

Existe un modelo normalizado para solicitar la baja que puede obtener en nuestras oficinas o en la ventanilla habilitada en la web www.commurcia.es

V. CUOTAS COLEGIALES

Las cuotas colegiales son establecidas por la Asamblea General. Las del ejercicio 2025 fueron aprobadas por acuerdo de 17 de diciembre de 2025.

Por su parte, la cuota del Consejo General de Colegios Médicos fue establecida por acuerdo de su Asamblea General ordinaria celebrada en diciembre de 2024 y la cuota de la Fundación Patronato para la Protección Social se fijó por acuerdo de su Junta Rectora de diciembre de 2024.

En caso de reiterado impago de cuotas podrá acordarse la BAJA COLEGIAL del moroso en las condiciones señaladas en el artículo 66.2 de los Estatutos colegiales.

. **CUOTA DE ALTA:** 150 € en concepto de costes de tramitación. Se abona, una sola vez, en el momento de presentar la solicitud de colegiación, sin que sea posible posponer su abono. Su pago no exime del abono de la cuota trimestral correspondiente al período en que se produce el alta, prorrateada en función del momento de la incorporación al Colegio.

. **CUOTAS COLEGIALES TRIMESTRALES** El recibo completo, para el año 2025, se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

Conceptos Obligatorios

- Cuota del Consejo General 10,71 €
- Cuota del Colegio 47,37 €

Conceptos Voluntarios

(En caso de no presentar declaración expresa y por escrito en contra, el colegiado causará alta en los Patronatos para la Protección Social y en la Ayuda Colegial por Defunción).

- Cuota Fundación para la Protección Social 25,00 €
- Ayuda Colegial por Defunción 11,00 €
- Seguro de responsabilidad civil profesional. **OBLIGATORIO PARA EJERCICIO PRIVADO. La colegiación no implica el alta en el Seguro de Responsabilidad Civil.** La cuantía varía en función del ámbito de trabajo, el capital contratado y la especialidad que se ejerce.

. **CUOTAS ESPECIALES.**

- **Cuota Convenio Colegio Oficial Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia:** 12,57 € trimestrales

VI. SERVICIOS DEL COLEGIO

El alta colegial implica el disfrute de todos los servicios del Colegio, siempre y cuando el colegiado se halle al corriente en el pago de sus cuotas.

Son servicios del Colegio:

1. **CERTIFICADOS.** Expedición de certificados (colegiación, especialidad, idoneidad profesional...)
2. **VALIDACIÓN PERIÓDICA DE LA COLEGIACIÓN** (proceso de certificación por el que se acredita que el colegiado está en condiciones de continuar ejerciendo la Medicina)
3. **ASESORÍA JURÍDICA.** Previa petición de cita. **Teléfono 968 27 00 07.** Consultas on-line: abogado@commurcia.es
4. **ASESORÍA FISCAL.** DEA ASESORES. Jaime I El Conquistador, 7 -2º. Murcia. **Teléfono 968 27 01 00**
5. **BOLSA DE TRABAJO.** Información actualizada en: www.commurcia.es
6. **INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL**
7. **BOLETÍN INFORMATIVO** en formato electrónico (quincenal)
8. **SUBVENCIONES Y AYUDAS** para la organización de cursos, jornadas y congresos
9. **PAIME** (Plan de Atención Integral al Médico Enfermo) para asistir a los colegiados con adicciones, guardando la más absoluta confidencialidad. **Teléfono 868 94 02 30**
10. **FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA** con reducción de precios de las actividades para colegiados del 50%

11. **SERVICIO GRATUITO PERMANENTE (24 HORAS) ASISTENCIA JURÍDICA EN CASO DE AGRESIONES SUFRIDAS POR COLEGIADOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN. TELÉFONO 616 66 09 95**
12. **VENTAJAS DEL COLEGIADO** existen acuerdos con empresas y entidades para la adquisición de bienes y contratación de servicios en condiciones ventajosas. Información actualizada en: www.commurcia.es
13. **PREMIOS SOS COMMURCIA.** Concesión de ayudas a proyectos sanitarios avalados por ONG médicas. Consulta convocatoria actualizada en: www.commurcia.es.
14. **AYUDAS PARA BOLSAS DE VIAJE COMO FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN/DOCTORADO, PRIMERA MATRÍCULA DOCTORADO MIR Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS PARA MIR.** Consulta convocatoria actual en: www.commurcia.es.
15. **EXPEDICIÓN DE TALONARIOS PARA RECETAS PRIVADAS.** Según Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre.
16. **EXPEDICIÓN DE TALONARIOS DE RECETAS OFICIALES DE ESTUPEFACIENTES**
17. **PRESTACIONES SOCIALES: FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA OMC, AYUDA COLEGIAL POR DEFUNCIÓN**
18. **SEGURO GRATUITO ASISTENCIA EN VIAJE**

Se pueden cursar peticiones de servicios a través de la ventanilla única habilitada en la web www.commurcia.es, acreditando la identidad del solicitante mediante firma electrónica o escaneado de la firma y rúbrica del interesado.

VII. SEGUROS DEL COLEGIO

RELACIÓN DE SEGUROS PARA LOS COLEGIADOS

1. **Fundación para la Protección Social de la Organización Médica Colegial (GRATUITO 2 AÑOS DESDE PRIMERA COLEGIACIÓN)**
2. **Seguro de asistencia en viaje (GRATUITO)**
3. **Seguro de accidentes para colegiados menores de 70 años (GRATUITO)**
4. **Seguro de Responsabilidad Civil profesional (VOLUNTARIO)**
5. **Ayuda Colegial por Defunción: seguro de vida + gastos funerarios (VOLUNTARIO)**

1. FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL

La Fundación para la Protección Social tiene encomendada la labor social y solidaria entre profesionales.

La incorporación a la Fundación es automática cuando se trata de primera colegiación, quedando exentos los colegiados del pago de cuotas durante los dos primeros años.

Tanto la permanencia en la Fundación, como la incorporación en caso de traslado desde otro Colegio u Organización Colegial, es **voluntaria**.

Puedes ampliar información sobre ayudas y cuantías en la web www.fpsomc.es

El pago de cuotas de la Fundación para los colegiados obligados se realiza a través del recibo trimestral que emite Colegio. **En caso de impago de dos recibos consecutivos, el colegiado causará BAJA en la Fundación**

2. SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE (Servicio gratuito)

Compañía Aseguradora: *Europ Assistance*.

Se trata de un servicio que el Colegio ofrece a todos los colegiados, sus cónyuges o asimilados y familiares fiscalmente a su cargo.

Coberturas, exclusiones e información disponibles en el siguiente enlace de nuestra web: <https://www.commurcia.es/data/convenios/1310.pdf>

Teléfono de atención en caso de siniestro: **900 29 33 87** (España) **34 91 514 36 98** (desde el extranjero). <https://ea.eclaims.europ-assistance.com>

3. SEGURO DE ACCIDENTES PARA COLEGIADOS (Servicio gratuito)

Sólo incluye a los colegiados menores de 70 años de edad

Compañía Aseguradora: *Mutual Médica*.

En caso de fallecimiento por accidente (se incluye el infarto de miocardio cuando tenga la consideración de accidente laboral), se entrega a los sucesores una cantidad de 3.000 €.

Notificación de siniestros: Colegio Oficial de Médicos.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (de suscripción voluntaria)

La colegiación no implica el alta en el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

La Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, establecen la **obligatoriedad de contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para todos los médicos que trabajan en el ámbito privado**, tanto a título individual como bajo la forma jurídica de sociedad o asociación.

El Colegio ofrece la posibilidad de suscribir este seguro con la Compañía Aseguradora: *Agrupación Mutual Aseguradora (AMA)*. Teléfono Información y notificación de siniestros: **968 20 04 10**

La póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL aporta a los que trabajan únicamente para la Administración Sanitaria unas ventajas que no están contempladas en la póliza que el Servicio Murciano tiene contratada:

- Libre elección de la defensa jurídica (abogado y procurador)
- Ampliación del capital de aseguramiento
- Cobertura de las franquicias no cubiertas por las pólizas de la Administración
- Cobertura de actos médicos realizados por razón del deber de socorro
- Cobertura económica en caso de inhabilitación profesional
- Cobertura de contra-reclamación judicial a los demandantes por daños y perjuicios

Además, frente a otras pólizas incluye:

- Cobertura de asistencia jurídica en vía contencioso-administrativa
- Cobertura básica sin gasto adicional para reclamaciones por daños estéticos
- Cobertura básica sin gasto adicional para reclamaciones por emisión de informes periciales
- Cobertura de asesoramiento jurídico a testigos y redacción de informes y dictámenes
- Inhabilitación profesional, la póliza cubriría una cantidad mensual máxima de 4.000 €, hasta un máximo de 24 meses, tomando como referencia la media de ingresos del afectado.
- Posibilidad de contratar hasta 1,2 millones de euros la opción máxima de capital
- Cobertura a las sociedades unipersonales de los colegiados
- Integración de la Responsabilidad civil de explotación y locativa
- Servicio de protección de la Vida Digital para preservar la reputación profesional ante los riesgos de internet
- Atención psicológica al colegiado en caso de reclamación judicial
- Pago de la cuota colegial hasta 2 años en caso de inhabilitación profesional

El seguro cubre las reclamaciones realizadas durante la vigencia de la póliza, con inclusión de las reclamaciones conocidas en este período causadas por actos médicos anteriores. Asimismo, cubre de forma gratuita a los colegiados jubilados con antigüedad en la póliza del Colegio hasta 15 años después del cese profesional.

El pago de primas trimestrales se realiza a través del recibo de cuotas que emite Colegio. **En caso de impago de dos recibos consecutivos, el Colegio informará a la Compañía AMA para que proceda a dar de BAJA en la póliza al colegiado.**

5. AYUDA COLEGIAL POR DEFUNCIÓN (De suscripción voluntaria)

Seguro de vida para los colegiados de la compañía aseguradora *Agrupación Mutual Aseguradora (A.M.A.)*.

Por una prima trimestral de 11 € cubre, en caso de fallecimiento del colegiado, a sus herederos, quienes reciben una cantidad variable según la edad del colegiado en el momento de fallecer.

Capitales asegurados en función de la edad:

- colegiados entre 20 y 30 años: 24.010 €
- colegiados entre 31 y 35 años: 18.030 €
- colegiados entre 36 y 40 años: 12.020 €
- colegiados entre 41 y 45 años: 9.015 €
- colegiados entre 46 y 50 años: 4.507 €
- colegiados de 51 años en adelante: 3.005 €

El pago de primas trimestrales se realiza a través del recibo de cuotas que emite Colegio. **En caso de impago de dos recibos consecutivos, el Colegio informará a A.M.A. para que proceda a dar de BAJA en la póliza al colegiado.**

Los colegiados que renuncien a esta Ayuda no podrán acogerse en el futuro a la misma.

5 bis. GASTOS FUNERARIOS

Este servicio tiene carácter GRATUITO y sólo cubre a los colegiados que tienen contratada la ayuda colegial por defunción. El impago de dos recibos consecutivos supone la pérdida de este servicio.

El Colegio tiene acuerdo con dos funerarias, pudiendo elegir los interesados, los servicios de cualquiera de ellas:

- FUNERARIA DE JESÚS. Teléfono notificación siniestros: 968 859 580,
- FUNERARIA SATURNINO. Teléfono notificación siniestros: 968 292 413

Los servicios son de aplicación en todo el ámbito regional. El precio pactado presupone que la totalidad de los servicios funerarios se gestionarán a través de la funeraria elegida.

Los servicios adicionales que conlleven un suplemento económico, en caso de sobrepasar los límites pactados con el Colegio, correrán a cargo de los familiares del colegiado o personas que soliciten dichos servicios.

En caso de estar cubiertos los servicios funerarios por alguna póliza particular, el Colegio abonaría a los beneficiarios del colegiado la cantidad de 2.200 €.

Además, tanto *Funeraria de Jesús* como *Funeraria Saturnino* ofrecen servicios a precios especiales para los familiares de los colegiados que tengan contratado el servicio.

El pago de primas trimestrales se realiza a través del recibo de cuotas que emite Colegio.

Murcia, enero de 2025

Declaro que he leído y comprendido todos los contenidos del presente documento "Derechos y Deberes de los colegiados. Año 2025" que consta de 10 páginas, del que recibo un ejemplar completo en la sede colegial, a de de 2025.

Fdo.....Colegiado nº